



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
SECRETARIA EJECUTIVA
OFICIO NÚMERO: 3018.**

**C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

En sesión celebrada en fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:-----

-----ACUERDO GENERAL 25/2017:-----

*“---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.-----
---- Vista la anterior propuesta que realiza el Magistrado Presidente, para actualizar el acuerdo dictado por este Órgano Colegiado en fecha diecisiete de abril de dos mil trece, el cual autorizó la depuración de copias de expedientes y/o tocas generados para efectos de juicio de amparo, los duplicados de los expedientes en materia penal y los testimonios de apelación, que se encontraban bajo resguardo del Archivo Judicial como de los Archivos Regionales; y,-----*

----- C O N S I D E R A N D O-----

---- I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los reglamentos y acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; misma facultad que reproduce el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

---- II.- Que la Sección Segunda del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, regula las generalidades concernientes al Archivo Judicial como dependencia del Poder Judicial del Estado y establece que tendrá sus oficinas centrales en esta capital y si las necesidades del servicio lo requiere, podrá establecerse previo acuerdo del Consejo de la Judicatura dependencias en cualquier otro Distrito Judicial del Estado.-----

---- III.- Que en fecha diecisiete de abril de dos mil trece, el Pleno de este Consejo de la Judicatura, determinó aprobar la depuración de todas las copias de los expedientes que cuenten con su original, las copias de expedientes y/o tocas generados para efectos de juicio de amparo, los duplicados de los expedientes en materia penal y los testimonios de apelación, que actualmente se encuentran bajo resguardo del Archivo Judicial como en los Archivos Regionales; esto por las razones que fueron expuestas en dicho acuerdo, las cuales en resumen se debían a que las instalaciones del Archivo Judicial aquejaban de acumulación de grandes volúmenes documentales debido al incremento paulatino en el número de asuntos que la sociedad plantea y al existir el riesgo inminente de que el Archivo Judicial se viera rebasado en la capacidad de sus instalaciones y el espacio para la guarda y conservación de documentos fuera insuficiente.-----

---- IV.- Ahora bien, las consideraciones que dieron motivo a este Órgano Colegiado para emitir el acuerdo que en el punto anterior se hace referencia, se hacen vigentes nuevamente, ya que los Archivos Judiciales del Poder Judicial del Estado, resultan con grandes cargas de volumen conformados por los diversos expedientes que son remitidos por los órganos jurisdiccionales en la entidad, tanto de Primera como de Segunda Instancia, a estos espacios administrativos; por lo que atendiendo a la urgente necesidad de mantener en condiciones de operatividad y funcionalidad las instalaciones del Archivo Judicial, así como la de los Archivos Regionales, es necesario reactivar, de manera pronta y eficiente, las acciones para la depuración de expedientes y documentos de escasa valía que actualmente se encuentran bajo

resguardo del mismo, y continuar conservando únicamente aquellos con valor jurídico e histórico, que integren el acervo documental del Poder Judicial del Estado.-----

----- V.- En ese contexto, atendiendo la propuesta que se plantea para actualizar el acuerdo dictado por este Órgano Colegiado en fecha diecisiete de abril de dos mil trece, el cual autorizó la depuración de copias de expedientes y/o tocas generados para efectos de juicio de amparo, los duplicados de los expedientes en materia penal y los testimonios de apelación, que se encontraban bajo resguardo tanto del Archivo Judicial como de los Archivos Regionales, se actualiza el mismo y, consecuentemente, se ordena la baja documental de los testimonios de apelación que se encuentran bajo resguardo de los Archivos Judiciales del Poder Judicial del Estado; en la inteligencia, que dicho procedimiento será aplicable en casos futuros y respecto de aquellos expedientes o documentos que se encuentren en similares condiciones como las aquí establecidas; lo anterior, con la finalidad de optimizar los espacios en las instalaciones de los referidos Archivos Judiciales; en el entendido que para la destrucción de los documentos susceptibles de depuración, se deberá observar el procedimiento de baja documental prevista en el artículo 21 del Reglamento del Archivo Judicial y Archivos de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado.-----

----- Es por todo lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:-----

----- A C U E R D O -----

Primero.- Se actualiza el acuerdo dictado en fecha diecisiete de abril de dos mil trece por este Consejo, que autorizó la depuración de copias de expedientes y/o tocas generados para efectos de juicio de amparo, los duplicados de los expedientes en materia penal y los testimonios de apelación, que se encontraban bajo resguardo tanto del Archivo Judicial como de los Archivos Regionales.-----

----- Segundo.- En consecuencia, se ordena la baja documental de los testimonios de apelación que se encuentran bajo resguardo de los Archivos Judiciales del Poder Judicial del Estado; en la inteligencia, que dicho procedimiento será aplicable en casos futuros y respecto de aquellos expedientes o documentos que se encuentren en similares condiciones como las aquí establecidas; lo anterior, con la finalidad de optimizar los espacios en las instalaciones de los referidos Archivos Judiciales; en el entendido que para la destrucción de los documentos susceptibles de depuración, se deberá observar el procedimiento de baja documental prevista en el artículo 21 del Reglamento del Archivo Judicial y Archivos de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado.-----

----- Tercero.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su aprobación por este Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.-----

----- Cuarto.- Comuníquese a la Jefa del Archivo Judicial y a los titulares de los Archivos Regionales del Poder Judicial del Estado, para que lleven a cabo la baja documental respectiva, conforme al procedimiento que establece el artículo 21 del Reglamento del Archivo Judicial y Archivos de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado para su destrucción.-----

----- Quinto.- Para su observancia y cumplimiento, instrúyese la circular correspondiente; asimismo, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de la Secretaría General de Acuerdos y en la página Web del Supremo Tribunal de Justicia.-----

----- Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.”. SEIS FIRMAS ILEGIBLES.”.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.

Cd. Victoria, Tam, a 27 de Octubre de 2017

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN